

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 1 de 7 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 104

01 NOV 2019

**Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Auto No. 07 del 29 de abril de 2019 (folio 41) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.
2. Que mediante comunicación interna SAC/4745/2019, con radicado 2019IE6940 del 19 de julio de 2019 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C. (folios 2 al 72)
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento*

Página 1 de 7

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 104 01 NOV 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.

previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
4. Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
5. Cancelación de la personería jurídica;
6. Congelación de fondos.”

6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el Expediente OJ-3769 correspondiente a la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, se dispone no dar apertura frente a los siguientes hallazgos:

- a) “Por no aprobar los presupuestos presentados por las comisiones de trabajo, toda vez que la organización no cuenta con las mismas” (establecido en el numeral 2 del acápite de hallazgos y conclusiones folio 6 del informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales): consultado el sistema de información de la Entidad “Plataforma de la Participación” el último Auto de Reconocimiento es el No. 1289 de fecha 03 de agosto de 2016 y en el mismo no se registraron comisiones de trabajo, lo que significa que al no existir comisiones de trabajo reconocidas, tampoco existieron dichos presupuestos presentados por estas por lo que no podían ser aprobados por la Junta Directiva.
- b) 6. “Octaviano Adame, vicepresidente 2012-2016 no se evidencia cumplimiento de sus funciones, ni informes de gestión, como tampoco lo referente a las comisiones de trabajo,

Página 2 de 7

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 104 01 NOV 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.

*incumpliendo lo dispuesto en el Art 43 de sus estatutos numerales 3) y 4) toda vez que la organización comunal no cuenta con coordinadores de trabajo. Además por no dar cumplimiento a ninguno de los compromisos dejados en esta diligencia preliminar de Inspección, Vigilancia y Control. (art. 11 del Decreto 890-08)”: Tal como quedó establecido en el literal a) anterior, desde el año 2016, no existen comisiones de trabajo por lo que se hace imposible coordinarlas, asimismo no existe documento de asamblea general que permita determinar que el vicepresidente no solicitó la creación de las comisiones. Por su parte, frente al no cumplimiento de las acciones correctivas asignadas; al vicepresidente se le solicitó: “informe del vicepresidente aprobado en asamblea 2016-2017-2018” sin embargo, revisadas las funciones de éste, contempladas en el artículo 43 de los estatutos de la JAC Jerusalén Sector Nueva Argentina, no existe función relacionada con la acción asignada.*

- c) Frente al hallazgo No. 7: “**José del Carmen Ortiz, Julio Hernando Otálora, José Ferney Jaramillo – conciliadores 2016-2020, por incumplimiento de sus funciones estatutarias al no allegar documentación alguna que permitiera evidenciar lo contemplado en el artículo 60 de los Estatutos, respecto a resolver los conflictos que se presenten dentro de la junta de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria. Así mismo por no realizar el proceso declarativo con el fin de disminuir el número de afiliados de la organización comunal, para lograr el quórum en asamblea general de afiliados, faltando así a lo establecido en el artículo 63 Literal d) de los Estatutos. Igualmente, por no actuar en el presunto conflicto organizacional presentado entre el Vicepresidente y el Fiscal en contra de la Presidente y Secretaria de la organización comunal, lo que no permite el libre desarrollo de las asambleas de afiliados, igualmente por no actuar en el conflicto generado por los afiliados Ismael Rodríguez y Marco Fidel Suarez, quienes presuntamente impiden el normal desarrollo de las asambleas, tal como lo establece el artículo 63 de los Estatutos, Además por no dar cumplimiento a ninguno de los compromisos dejados en esta diligencia preliminar de Inspección, Vigilancia y Control ( art. 11 del Decreto 890-08)”** respecto de los conciliadores de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, no reposa en el expediente documento de solicitud de intervención frente a ellos. Asimismo, es importante aclarar que en el hallazgo primero se dispone que la presidente, presuntamente, no convoca asambleas de afiliados por lo que no está probado que no haya existido quórum y que los conciliadores tuvieran la obligación de adelantar el proceso declarativo. Por lo anterior, no es posible dar apertura ya que no existen documentos que evidencien el incumplimiento de los mencionados dignatarios.

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 104 01 NOV 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.

7. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el Expediente OJ-3769 dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

**7.1. Contra ELVIA MARIA AGUILERA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía 21.030.892, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No radicar ante la entidad estatal de inspección, vigilancia y control la información requerida mediante la Resolución IDPAC No. 083 de 2017 de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Asuntos Comunales respecto a: informes de tesorería, presupuestos, plan de trabajo, actas de asamblea y actualización de información financiera y del libro de afiliados desde el año 2016. (Folio 5 reverso y 6). Con el anterior presunto proceder, la imputada a título de culpa, estaría vulnerando el numeral 1 del artículo 42 de los estatutos de la organización por posible omisión en el ejercicio de la representación legal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. Igualmente, por incumplimiento del artículo 41 de los estatutos de la organización toda vez que no cumple su obligación estatutaria de citar reuniones de junta directiva y convocar asamblea general de afiliados, tal como lo dispone los estatutos de la organización.

**7.2 Contra los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C: ELVIA MARIA AGUILERA CONTRERAS, presidente, identificada con cédula de ciudadanía 21.030.892, OCTAVIANO ADAME RODRIGUEZ, vicepresidente, identificado con cédula de ciudadanía 19.178.510, JOSE GILBERTO SALAZAR VASQUEZ, tesorero, identificado con cédula de ciudadanía 80.274.651, MARTHA LUCIA CRISTANCHO, secretaria, identificada con cédula de ciudadanía 39.664.084, ROBERTO ROJAS, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 2.323.438, JESUS ADAN ACOSTA GUSMAN, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 14.205.098 y URIEL ABRIL NOA, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 79.253.325.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	<p>Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 5 de 7 Fecha: 06/11/2015</p>
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 104 01 NOV 2019

**Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

No elaborar el plan estratégico de desarrollo, el presupuesto de ingresos, de gastos e inversiones vigencia 2017 y 2018 y no rendir informes a la asamblea general de las reuniones. Con el anterior presunto proceder, los imputados a título de culpa, estarían vulnerando los literales c), k), l) del artículo 38 de los estatutos de la organización por posible omisión en el ejercicio de sus responsabilidades como miembros de la junta directiva. También estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 y el artículo 56 de la Ley 743 de 2002.

**7.3 Contra JOSE GILBERTO SALAZAR VASQUEZ, tesorero, identificado con cédula de ciudadanía 80.274.651.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, como quiera el informe de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales señala a folio 6 que no tiene contabilidad al día ya que no se pudo evidenciar documento alguno que demuestre el ejercicio de su gestión, como tampoco le han podido suministrar la información a los asambleístas sobre el destino de los dineros entregados por el IDU (pertenecientes al proceso de des marginalización) (artículo 57 de la Ley 743 de 2002). Asimismo, no cumplió con los compromisos dejados en la diligencia preliminar de IVC. Con el anterior presunto proceder, el imputado a título de culpa, estaría vulnerando los literales 2 y 5 del artículo 44 de los estatutos de la organización por posible omisión en el ejercicio de sus responsabilidades como tesorero. También estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 y el artículo 56 de la Ley 743 de 2002.

**7.4 Contra ANGEL MARIA DIAZ, fiscal, identificado con cédula de ciudadanía 17.624.427.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

El informe de la Subdirección de Asuntos Comunales indica (folio 6): "no cumple con su función, no hay evidencia de su gestión dentro de la organización comunal, igualmente desconoce sus estatutos y la legislación comunal (...)". Es decir, el ciudadano incumplió con sus funciones como fiscal. Con el anterior presunto proceder, el imputado a título de culpa, estaría vulnerando los literales numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 49 de los estatutos de la organización. También

Página 5 de 7



AUTO N° 104 01 NOV 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.

estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**7.5 Contra MARTHA LUCIA CRISTANCHO, secretaria, identificada con cédula de ciudadanía 39.664.084.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

Según el informe de IVC, de la Subdirección de Asuntos Comunales, la secretaria, no comunicó las convocatorias de asamblea y de directivas, no registró, no tuvo bajo su cuidado, no diligenció, no mantuvo actualizados los libros de inscripción de afiliados, ni de actas de asamblea de directiva, ni de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación cuando le hubiese sido asignado, no llevó, ni organizó el archivo de la organización. Con el anterior presunto proceder, la imputada a título de culpa, estaría vulnerando los literales numerales 1, 2, 3, 5 y 7 del artículo 45 de los estatutos de la organización. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los(as) siguientes dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C: ELVIA MARIA AGUILERA CONTRERAS, presidente, identificada con cédula de ciudadanía 21.030.892, OCTAVIANO ADAME RODRIGUEZ, vicepresidente, identificado con cédula de ciudadanía 19.178.510, JOSE GILBERTO SALAZAR VASQUEZ, tesorero, identificado con cédula de ciudadanía 80.274.651, MARTHA LUCIA CRISTANCHO, secretaria, identificada con cédula de ciudadanía 39.664.084, ANGEL MARIA DIAZ, fiscal, identificado con cédula de ciudadanía 17.624.427, ROBERTO ROJAS, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 2.323.438, JESUS ADAN ACOSTA GUSMAN, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 14.205.098 y URIEL ABRIL NOA, delegado, identificado con cédula de ciudadanía 79.253.325.**

AUTO N° 104 01 NOV 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jerusalén Sector Nueva Argentina con código 19056, de la Localidad de 19, Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR** en contra de los(as) investigados(as), respectivamente, los cargos a que hacen referencia los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigado(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los(as) investigado(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día **01 NOV 2019**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Jennifer Botero		16-09-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		16-09-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		16-09-2019
Expediente	OJ-3769, código 19056		
Anexos	0		

*bdh*